



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Dispóngase la creación del PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS SUPERIORES en instituciones educativas locales que otorguen títulos con validez oficial.

Artículo 2: Las mismas se otorgarán a adultos que se encuentren en situación económica desfavorable; que hayan aprobado el Nivel Medio y quieran continuar la escolaridad en el Nivel Superior.

Artículo 3: Serán tres beneficiarios por cada escuela o instituto del medio que ofrezcan carreras de nivel superior. Los requisitos que deberán reunir los aspirantes son:

- a) Ser argentino, con domicilio en jurisdicción de Las Varillas.
- b) Elegir una carrera de Nivel Superior en instituciones educativas locales.
- c) Necesitar apoyo económico para proseguir estudios superiores.
- d) No adeudar materias en el Nivel medio.
- e) Manifiestar capacidad de compromiso y responsabilidad para sostener un proyecto.
- f) No ser beneficiario de Becas otorgadas por otras instituciones.

Artículo 4: El mecanismo de adjudicación se registrá por el siguiente procedimiento:

- La Municipalidad de Las Varillas dará a conocer los alcances del proyecto de Ord. a las escuelas y/o institutos educativos locales que ofrezcan carreras de N. superior para que, detectada la necesidad de ayuda económica del alumno se derive a la Dirección de Acción Solidaria, organismo municipal encargado de cumplir y seguir este proyecto.
- La DAS inscribirá a los aspirantes en una planilla que tendrá los siguientes ítems: datos personales, actividad, carrera que piensa seguir, institución en la que cursará, lugar de estudio y todo otro dato que avale el pedido.
- Una vez inscripto, una comisión formada por: Secretario de Gobierno, la Directora de la D.A.S. (Dirección de Acción Solidaria) y un representante de cada Bloque de Concejales del H.C.D será quien evalúe cada caso en particular (previa consideración del estudio socio-económico de los aspirantes) y designarán tres aspirantes por cada institución educativa que ofrezca carreras de N. Superior.
- Sólo por este año, las inscripciones se recibirán en el mes de Mayo. A partir del próximo año, las inscripciones deberán hacerse antes del 1 de

Marzo de cada año y se elegirán en un término de 10 días hábiles siguientes.

Artículo 5: Se comenzarán a otorgar durante el Ciclo Lectivo 2008 y su valor será de \$70 (Pesos: setenta) que será destinado a abonar la cuota mensual o de Cooperadora durante el período Marzo-Diciembre de cada año.

Artículo 6: Para recibir el aporte mensual, deberá acreditar el pago de la cuota del mes anterior. Las Becas serán renovables cada año, tras la presentación de documentación que certifique la continuidad de la situación que originó la solicitud de beca, como así también tener aprobado el 40% de las materias del año anterior. De no cumplirse estos requisitos, el beneficiario quedará sin el beneficio de la Beca.

Artículo 7: Los gastos que demande la presente Ordenanza, se imputarán en la Partida presupuestaria "Becas Municipales Las Varillas".

Artículo 8: Facúltese al PEM a actualizar el valor de las becas, cuando sea necesario, según la actualización de las cuotas mensuales o de Cooperadora que deban abonar en las Instituciones.

Artículo 9: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N° 40/2008

FECHA DE SANCIÓN: 30/04/2008

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-